

**ADENDA AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL ORGANISMO DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL - OEFA Y EL SERVICIO NACIONAL DE CERTIFICACIÓN AMBIENTAL PARA LAS INVERSIONES SOSTENIBLES - SENACE**

Conste por el presente documento, la Adenda al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que celebran, de una parte, el **ORGANISMO DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL** (en adelante, **EL OEFA**), con RUC N° 20521286769, con domicilio en la avenida Faustino Sánchez Carrión números 603, 607 y 615, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por la Presidenta del Consejo Directivo, señora **MARÍA TESSY TORRES SÁNCHEZ**, identificada con DNI N° 15596616, designada mediante Resolución Suprema N° 010-2016-MINAM del 1 de setiembre de 2016; y, de la otra parte, el **SERVICIO NACIONAL DE CERTIFICACIÓN AMBIENTAL PARA LAS INVERSIONES SOSTENIBLES** (en adelante, **EL Senace**), con RUC N° 20556097055, con domicilio en avenida Ernesto Diez Canseco N° 351, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Jefe, señor **PATRICK WIELAND FERNANDINI**, identificado con DNI N° 41189955, designado con Resolución Suprema N° 006-2015-MINAM del 30 de octubre de 2015; en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

1.1. El 20 de abril de 2015, **EL OEFA** y **EL Senace**, suscribieron el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional (en adelante, **EL CONVENIO**), con el objetivo de adoptar acciones para establecer mecanismos de cooperación interinstitucional vinculados a los procesos de mejora continua de los estudios de impacto ambiental bajo el ámbito de competencia de **EL Senace**, a partir de hechos relevantes detectados durante el ejercicio de la fiscalización ambiental que realiza **EL OEFA**, de acuerdo al marco legal vigente. De igual forma, se acuerda adoptar acciones que coadyuven al adecuado ejercicio de sus competencias en lo relacionado al Registro Nacional de Consultoras Ambientales, así como para la implementación de la Ventanilla Única de Certificación Ambiental a cargo de **EL Senace**.

La Cláusula Décima de **EL CONVENIO**, respecto a su vigencia y duración, establece que **EL CONVENIO** entrará en vigencia en la fecha de su suscripción y tendrá una duración de tres (3) años, pudiendo ser renovado por periodos iguales.

En adelante, toda referencia a **EL OEFA** y a **EL Senace** en forma conjunta se entenderá como **LAS PARTES**.

**CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO**

La presente Adenda tiene por objeto:

- 2.1 Prorrogar la vigencia de **EL CONVENIO** suscrito entre **LAS PARTES** por un periodo de tres (3) años, hasta el 20 de abril de 2021, pudiendo ser renovado por periodos iguales.
- 2.2 Modificar las Cláusulas Segunda, Novena, Décimo Primera y Décimo Segunda de **EL CONVENIO** las cuales quedan redactadas en los siguientes términos:

**"CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL**

**EL CONVENIO** se rige por las siguientes normas jurídicas:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental.
- Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental.



- Ley N° 29968, Ley de creación del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (Senace).
- Decreto Legislativo N° 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de creación, organización y funciones del Ministerio del Ambiente.
- Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental.
- Decreto Supremo N° 003-2013-MINAM, que aprueba el cronograma y plazos para el proceso de implementación del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - Senace.
- Decreto Supremo N° 011-2013-MINAM, que aprueba el Reglamento del Registro de Entidades Autorizadas para la Elaboración de Estudios Ambientales, en el marco del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA
- Decreto Supremo N° 006-2015-MINAM, que aprueba el Cronograma de Transferencia de Funciones de las Autoridades Sectoriales al Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - Senace en el marco de la Ley N° 29968.
- Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 009-2017-MINAM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (Senace).
- Decreto Supremo N° 013-2017-MINAM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA).
- Resolución Ministerial N° 118-2015-MINAM, que aprueba las "Disposiciones para la administración y conducción del Registro Administrativo de Certificaciones Ambientales.

Las referidas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias y conexas, de ser el caso.

(...)

**CLÁUSULA NOVENA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN**

En cumplimiento de lo establecido en el Numeral 86.3 del Artículo 86° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, **LAS PARTES** declaran expresamente que **EL CONVENIO** es de libre adhesión y separación para **LAS PARTES**.

(...)

**CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DEL DOMICILIO**

Para los efectos que se deriven de **EL CONVENIO**, **LAS PARTES** fijan como sus domicilios legales los siguientes:

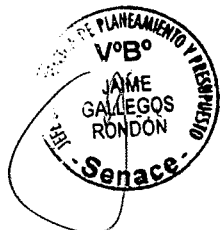
Por **EL OEFA**:

- Avenida Faustino Sánchez Carrión números 603, 607 y 615, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima

Por **EL Senace**:

- Avenida Ernesto Diez Canseco N° 351, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima

Toda comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES** se entenderá válidamente realizada si es dirigida a los domicilios consignados en la presente Cláusula.



Para ser considerados como válidos, los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir, serán comunicados al domicilio legal de la otra parte con cinco (5) días hábiles de anticipación.

(...)

**CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LOS COORDINADORES INTERINSTITUCIONALES**

Para efectos de la coordinación de **EL CONVENIO**, LAS PARTES designan como sus Coordinadores Interinstitucionales:

Por **EL OEFA**:

- El(la) Director(a) de la Dirección de Supervisión Ambiental en Energía y Minas
- El(la) Director(a) de la Dirección de Supervisión Ambiental en Actividades Productivas
- El(la) Director(a) de la Dirección de Supervisión Ambiental en Infraestructura y Servicios
- El(la) Jefe(a) de la Oficina de Tecnologías de la Información

Por **EL Senace**:

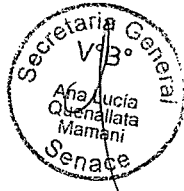
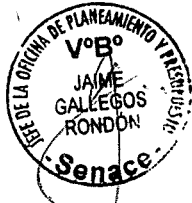
- El(la) Director(a) de la Dirección de Gestión Estratégica en Evaluación Ambiental
- El(la) Jefe(a) de la Oficina de Tecnologías de la Información

Los representantes designados pueden ser reemplazados, conforme lo señalen LAS PARTES, para lo cual bastará la remisión de una comunicación por escrito de LAS PARTES".

**CLÁUSULA TERCERA: RATIFICACIÓN DEL CONVENIO**

LAS PARTES declaran expresamente que los demás términos y condiciones de **EL CONVENIO**, suscrito el 20 de abril de 2015, permanecen vigentes y con plena validez.

En señal de conformidad con el contenido y alcance de la presente Adenda, los representantes de LAS PARTES proceden a su suscripción en dos (2) ejemplares originales de igual valor, en la ciudad de Lima, a los 19 días del mes de abril de 2018.



*[Signature]*  
**MARIA TESSY TORRES SÁNCHEZ**  
Presidenta del Consejo Directivo  
Organismo de Evaluación y  
Fiscalización Ambiental - OEFA

*[Signature]*  
**PATRICK WIELAND FERNANDINI**  
Jefe  
Servicio Nacional de Certificación  
Ambiental para las Inversiones  
Sostenibles - Senace

